

Tipo Norma	:Ley 19107
Fecha Publicación	:30-12-1991
Fecha Promulgación	:16-12-1991
Organismo	:MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
Título	:MODIFICA ARTICULO 2° DE LA LEY N° 18.989
Tipo Version	:Unica De : 30-12-1991
Inicio Vigencia	:30-12-1991
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=30474&idVersion=1991-12-30&idParte

MODIFICA ARTICULO 2° DE LA LEY N° 18.989 Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de ley:

"Artículo único.- Agréganse a continuación de la letra i) del artículo 2° de la ley N° 18.989, los siguientes incisos:

"El Ministerio podrá efectuar estudios de preinversión en todas aquellas materias que estime conveniente para el cabal desempeño de la función de evaluar los proyectos de inversión a ser financiados por el Estado. Dichos estudios podrán versar sobre todos los aspectos específicos del desarrollo nacional, regional o sectorial, estén o no ligados a obras o constituyan etapas de evaluación, proyección o planificación de dichas obras o de cualquiera actividad del Estado relativa a la inversión pública.

No será aplicable al Ministerio la limitación contenida en el artículo 16 de la ley N° 18.091, sustituido por el artículo 19 de la ley N° 18.267."."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 16 de diciembre de 1991.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Sergio Molina Silva, Ministro de Planificación y Cooperación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Alvaro García Hurtado, Subsecretario de Planificación y Cooperación.